

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
LA PRODUCCIÓN, EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio en Calle Uno N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria, el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; el Gobierno Regional de La Libertad, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N° 20440374248 y domicilio legal en Calle Los Brillantes N° 650 Urb. Santa Inés, Provincia de Trujillo y Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Presidente Regional, el señor **José Humberto Murgia Zannier**, identificado con DNI N° 17891986, facultado mediante Credencial del JNE de fecha 18 de noviembre de 2010 Registro N° 560 y por la Resolución N° 5002-A-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010; y la Municipalidad Provincial de Trujillo, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20175639391 y domicilio legal en Jr. Almagro N° 525 distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Cesar Acuña Peralta** identificado con DNI N° 17903382, facultado mediante Resolución N° 5001-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

PRODUCE, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.

En dicho marco, el literal i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

EL GOBIERNO REGIONAL, tiene como finalidad esencial, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Asimismo, conforme lo señala el artículo 48° de la citada norma legal, el gobierno regional tiene entre sus funciones específicas en materia de trabajo, promoción del empleo, y la pequeña y microempresa, el formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la calidad de la mejora del empleo de dichas unidades ejecutoras, así como conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.



De otro lado, el numeral 49.1) del artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, de acuerdo al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

De igual forma, el artículo 73° de la citada norma legal establece que en materia de desarrollo y economía local, la municipalidad tiene competencia en promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR y N° 008-2008-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE y Reglamento de la Ley MYPE, respectivamente.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que aprueba "Políticas Nacionales de obligación cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional".
- Decreto Supremo N° 022-2008-PRODUCE, que adecua la denominación del Viceministerio de Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción, a lo previsto en la Ley N° 29271.
- Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE, que delega a los Viceministros de Pesquería y de MYPE e Industria, la facultad de aprobar y suscribir, en representación del Ministro de la Producción, Convenios y similares de Cooperación Institucional y adendas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD** y **PRODUCE** a través del Viceministerio de MYPE e Industria, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando los esfuerzos y aprovechando las capacidades institucionales en torno al



MYPE e Industria, que permita el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando los esfuerzos y aprovechando las capacidades institucionales en torno al objetivo de promover la competitividad y el desarrollo de las micro y pequeñas empresas de la región.

Asimismo, los objetivos concretos son:

- 
- 
- 
- a) Promover y facilitar acciones conjuntas para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales, servicios de desarrollo empresarial y esquemas asociativos empresariales, sobre la base de poner en valor las potencialidades de las MYPE en torno a las ventajas competitivas de la región.
 - b) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que permitan la competitividad de la micro y pequeña empresa, la asociatividad y el cooperativismo en la región.
 - c) Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, micro y pequeñas empresas y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, y otros instrumentos de transferencia tecnológica, en la región.
 - d) Promover el intercambio de información en base a los objetivos institucionales comunes en lo relacionado a la promoción de la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, el acceso al mercado financiero y la articulación al mercado.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen, a través del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

Para efectos del presente convenio, las partes se obligan a realizar lo siguiente:

EL GOBIERNO REGIONAL

- 
- 
- a) Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de las MYPE en la región.
 - b) Fomentar un entorno favorable en la región que promueva la innovación y permita ampliar el soporte tecnológico a las empresas con énfasis en las MYPE, a través de los CITE, FIDECOM u otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
 - c) Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del Convenio.
 - d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

LA MUNICIPALIDAD

- 
- 
- 
- 
- a) Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de las MYPE en la provincia.
 - b) Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del Convenio.
 - c) Fomentar un entorno favorable en la región que promueva la innovación y permita ampliar el soporte tecnológico a las empresas con énfasis en las MYPE, a través de los CITE, FIDECOM u otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
 - d) Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

PRODUCE

- Promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de las MYPE en la región.
- Promover conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial a las MYPE en la región.
- Promover en coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, capacitaciones y asistencia técnica para la mejora en la gestión y en el proceso productivo de la micro y pequeña empresa.
- Contribuir a ampliar los servicios tecnológicos y de desarrollo de proyectos de innovación y tecnología en la región a través de los CITES que operen en ella, el Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES Y SUS FACULTADES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por **PRODUCE**: Director(a) General de la MYPE y Cooperativas y/o el Coordinador Regional de la Dirección Mi Empresa.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Presidente del Gobierno Regional.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Desarrollo Económico Local.

En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

CLÁUSULA SEXTA: ÓRGANOS EJECUTORES

Las obligaciones y proyectos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados por parte de los órganos competentes del **GOBIERNO REGIONAL, LA MUNICIPALIDAD** y **PRODUCE**, que por la naturaleza de sus competencias tengan relación con el objeto del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales previstas en los presupuestos anuales tanto de **PRODUCE, LA MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para las actividades que de su desempeño se deriven, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Asimismo, las actividades institucionales de promoción de las MYPE, nuevas iniciativas empresariales y de esquemas asociativos empresariales realizadas por **PRODUCE**, en el marco del presente Convenio, son parte de las actividades del Plan Operativo Institucional (POI) de la Dirección General de MYPE y Cooperativas y de la Dirección Mi Empresa, del Viceministerio



de MYPE e Industria, y se mantienen vigentes en tanto la normatividad legal no se oponga a ello.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, MODIFICACION Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será de tres (03) años, pudiendo ser renovado y/o modificado por común acuerdo de las partes mediante la suscripción de la adenda respectiva.

Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, comunicando dicha decisión a la otra parte mediante comunicación escrita y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de la plena ejecución de las actividades específicas que estuvieran en marcha dentro del plan de trabajo aprobado por las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera cordial y por consenso, toda controversia o diferencia que surja sobre la interpretación o la aplicación de los términos del Convenio a fin de superar las mismas en el más corto plazo, procurando para tal efecto la máxima colaboración en la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución de los fines del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, se realizarán en las direcciones determinadas en la parte introductoria del presente Convenio. El cambio de sede o domicilio de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación por escrito de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en tres (03) originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... de 2011. **21 DIC. 2011**




Sr. Hugo Javier Rodríguez Espinoza
Viceministro de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción


Sr. José Humberto Murgia Zannier
Presidente del Gobierno
Regional de La Libertad


Sr. Cesar Acuña Peralta
Alcalde de la Municipalidad
Provincial de Trujillo